

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
 Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 96.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

De conformidad a lo ordenado por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en circular núm. 152, de fecha 24 de Febrero próximo pasado, a partir de la fecha de publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia y únicamente mientras las fábricas de galletas no dispongan de los cupos de harina de trigo suficientes para abastecer el mercado con los tipos de «Galletas Populares» y «Galletas Finas», establecido en la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 6 de Junio de 1940, queda autorizada también la fabricación de los siguientes tipos:

a) Pasta de almendra y avellana conteniendo un máximo del 25 por 100 de harina de trigo en su fórmula.

b) Pastas finas de almendra y avellana sin contener cantidad alguna de harina de trigo en su fórmula.

Los precios de venta al público que los fabricantes establezcan para estos tipos de galletas, serán expresados en los envases, en la forma señalada en dicha orden de 6 de Junio de 1940.

Soria 3 de Marzo de 1941.

798

El Gobernador,
 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 97.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se requiere a todos los industriales de esta provincia que hayan fabricado galletas, para que en el improrrogable plazo de tres días a contar desde el siguiente al en que esta circular aparezca inserta en el *Boletín oficial*, presenten en esta Delegación, declaración jurada de la producción de dicho artículo obtenida en el finado año de 1940 y cantidad de azúcar que recibieron para tal fin durante el mismo; advirtiéndoles que el in-

cumplimiento de lo ordenado o la inexactitud en sus declaraciones, les irrogará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Soria 3 de Marzo de 1941.

797

El Gobernador,
 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 98.

Suscripción pro damnificados con motivo del incendio de Santander

Relación de los ingresos efectuados en la cuenta corriente del Banco de España, pro damnificados de Santander, durante el mes de fecha, por los Ayuntamientos que se relacionan:

	Pesetas.
Aldealafuente.....	255
Atauta.....	260 50
Buitrago.....	78 10
Cabejas del Pinar.....	415 85
Cidones.....	115 50
Covalada.....	1894 35
Cueva de Soria.....	187
Chavaler.....	62 50
Diustes.....	39 40
Fuentecantos.....	79 40
Fuentelarból.....	135 85
Fuentelsaz.....	125
Fuentes de Magaña.....	234
Jodra de Cardos.....	25 20
Los Villares de Soria.....	87
Mazatéron.....	148 25
Minana.....	93 85
Molinos de Duero.....	215 45
Moron de Almazan.....	505
Nolay.....	123
Ocenilla.....	163 25
Olvega.....	620
Ontalvilla de Almazan.....	139 25
Pedrajas.....	139 25
Pinilla del Campo.....	55
Piquera.....	200
Pobar.....	22 35

	Pesetas.
Portelrubio.....	17 15
Quintana Redonda.....	303 50
Royo (El).....	696 10
San Andres de Soria.....	232 30
Sauquillo de Paredes.....	52 05
Seron de Najima.....	400 40
Soria.....	29843 15
Sotillo de Tera.....	487
Tardesillas.....	50
Tera.....	44 30
Torreblacos.....	112
Valdeavellano de Tera.....	173 50
Valdegeña.....	26 50
Villar del Ala.....	135 50
Vinuesa.....	790 50
Ayuntamiento de Soria.....	17500
Don Jose Cacho Molina.....	25
Suma total de ingresos.....	57772 15

Soria 28 de Febrero de 1941.—El Jefe del Negociado encargado del Servicio, Dario Garcia de Viedma.—V.º B.º—El Gobernador civil, Remigio Sanchez del Alamo. 779

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 y 98 de la ley de Reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª La patente nacional de circulación de automóviles de la clase A, se graduará por la escala siguiente, a partir de 1 de Enero del corriente año:

Primero. Por los cinco primeros caballos en conjunto se pagarán 100 pesetas como cuota mínima.

Segundo. Por cada caballo que exceda de cinco, hasta diez, se pagarán 30 pesetas anuales.

Tercero. Por cada caballo que exceda de diez hasta dieciséis, se pagarán 40 pesetas anuales.

Cuarto. Por cada caballo que exceda de dieciséis hasta veintidos, se pagarán 120 pesetas anuales.

Quinto. Por cada caballo que exceda de veintidos se pagarán 160 pesetas anuales.

2.ª Los tipos de la patente de la clase D, continuarán sin variación, rigiendo, por lo tanto, los señalados en el reglamento de 28 de Junio de 1927.

3.ª Las patentes de las clases A y D extendidas para el ejercicio actual de 1941 con arreglo a la legislación anterior a la ley de Reforma tributaria de referencia, correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio, deberán ser puestas al cobro, si ya no lo han sido, conforme a lo dispuesto en la prevención tercera de la circular de 3 de Enero último de la suprimida Di-

rección general de Rentas públicas, después de extender en las de la clase A la diligencia prevista en la mencionada prevención.

Las rectificaciones que a tenor de la ley y circular anteriormente citadas hayan de hacerse en la patente de la clase A, se practicarán por liquidación suplementaria en las patentes que se expidan para el segundo semestre del año en curso por medio de un cajetín que se estampará al dorso de las mismas, conteniendo los siguientes datos que figurarán en el Padrón rectificado en la forma dispuesta en el número cuarto.

Contribución de Usos y Consumos	
Importe de la Patente expedida (incluido el 5 por 100).....
Liquidación suplementaria correspondiente al primero y segundo semestre de 1941 (idem íd.).....
Suma.....

4.ª En los padrones de la clase A se harán las oportunas rectificaciones en cada uno de los contribuyentes para adaptarlos a los nuevos tipos tributarios, adhiriendo a cada hoja del padrón una tira de papel del ancho suficiente para contener las siguientes columnas:

Importe del suplemento del primero y segundo semestre (incluido el 5 por 100.)
Total patente y suplementos.

Como consecuencia de la colocación de estas hojas, que habrán de adherirse con el fin de utilizar los actuales documentos, ya confeccionados, las columnas adicionales figurarán en el anverso de cada hoja del documento cobratorio a continuación de las demás columnas, y en el reverso figurarán antepuestas a los nombres de los contribuyentes.

En las listas cobratorias se aprovechará el espacio marginal a la derecha o a la izquierda de cada hoja para hacer figurar el total que deberá satisfacer cada contribuyente en el segundo semestre, con arreglo a los datos que figuran en el padrón rectificado.

5.ª Los padrones y listas serán diligenciados de nuevo con los totales resultantes, practicándose con los mismos, y por los aumentos que aquéllos experimentan, todas las operaciones reglamentarias de fiscalización, contabilización, ingreso en Caja, cargo a los Recaudadores, etc., que se efectúan normalmente con estos documentos cobratorios.

6.ª Las patentes que se expidan en virtud de las altas que se produzcan a partir de primero de Enero último, se liquidarán con arreglo a los tipos del número 1.

7.ª Las bajas provisionales o definitivas que hayan de sufrir efecto en el segundo semestre del corriente año no serán cursadas sin que previamente se haya satisfecho el importe de la liquidación suplementaria correspondiente al primer semestre actual. A este efecto, se practicará por el Negociado la correspondiente liquidación, y una vez ingresado el importe se tramitará la baja, en la que se hará constar por diligencia la fecha y el número de la carta de pago del ingreso. Del incumplimiento de esta norma, así como de que se liquiden y aprueben como bajas defini-

tivas las que no cumplan estrictamente los requisitos que se señalan en los apartados b) c) y d) del artículo 26 del citado reglamento, serán directamente responsables el Jefe del Negociado que practique la liquidación y el de la dependencia que intervenga en su aprobación.

8.^a Los suplementos correspondientes a patentes que hubieren sido baja a partir de primero de Enero de 1941 darán lugar a una relación de bajas por referencia, cuyo importe se deducirá al formular el oportuno cargo para el segundo semestre. En dicha relación se figurarán los suplementos por el mismo orden en que se hubieren relacionado las patentes a que afecten.

9.^a En las bajas provisionales se liquidará el recibo de «tenencia» con arreglo a los nuevos tipos señalados en el número primero.

10. En cuanto no se opongan a la ley de Reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940 y a la presente orden, continuarán en vigor la parte referente a las patentes A y D del reglamento de la Patente Nacional de circulación de 28 de Junio de 1921 y disposiciones concordantes.

11. Para facilitar las adiciones que habrán de hacerse en los padrones y en las listas cobratorias, conforme al número cuarto, a continuación de la presente se inserta una tabla de valores correspondiente a los nuevos tipos tributarios para las diferentes potencias de los vehículos de la clase A.

Madrid 26 de Febrero de 1941.— LARRAZ.—
Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(B. O. del E. del día 1.)

TABLA para liquidar la patente nacional de automóviles, clase A, con arreglo a las cuotas fijadas por la ley de 16 de Diciembre de 1940, y para determinar los «suplementos» que habrán de satisfacerse al hacer efectiva la patente del segundo semestre del año actual:

POTENCIA	a	b	c	d	e	f	g	h	i
H. P.	Cuota con arreglo a ley 16 Diciembre 1940	5 por 100 cobranza	SUMA — (a más b)	Cuota anual (R. O. 28 Junio 1927)	Incremento en cuota — (a más d)	5 por 100 cobranza sobre el aumento — (e)	Suplementos 1.º y 2.º semestres 1941 — (e más f)	Patente 2.º semestre, incluido 5 por 100, sin rectificar (antigua) ¹	TOTAL a satisfacer en el 2.º semestre — (g más h)
Hasta 5	100	5	105	100	»	»	»	52 50	52 50
» 6	130	6 50	136 50	120	10	0 50	10 50	63	73 50
» 7	160	8	168	140	20	1	21	73 50	94 50
» 8	190	9 50	199 50	160	30	1 50	31 50	84	115 50
» 9	220	11	231	180	40	2	42	94 50	136 50
» 10	250	12 50	262 50	200	50	2 50	52 50	105	157 50
» 11	290	14 50	304 50	225	65	3 25	68 25	118 12	186 37
» 12	330	16 50	346 50	250	80	4	84	131 25	215 25
» 13	370	18 50	388 50	275	95	4 75	99 75	144 37	244 12
» 14	410	20 50	430 50	300	110	5 50	115 50	157 50	273
» 15	450	22 50	472 50	325	125	6 25	131 25	170 62	301 87
» 16	490	24 50	514 50	350	140	7	147	183 75	330 75
» 17	610	30 50	640 50	383	227	11 35	238 35	201 07	439 42
» 18	730	36 50	766 50	416	314	15 70	329 70	218 40	548 10
» 19	850	42 50	892 50	449	401	20 05	421 05	235 72	656 77
» 20	970	48 50	1.018 50	482	488	24 40	512 40	253 05	765 45
» 21	1.090	54 50	1.144 50	515	575	28 75	603 75	270 37	874 12
» 22	1.210	60 50	1.270 50	548	662	33 10	695 10	287 70	982 80
» 23	1.370	68 50	1.438 50	588	782	39 10	821 10	308 70	1.129 80
» 24	1.530	76 50	1.606 50	628	902	45 10	947 10	329 70	1.276 80
» 25	1.690	84 50	1.774 50	668	1.022	51 10	1.073 10	350 70	1.423 80
» 26	1.850	92 50	1.942 50	708	1.142	57 10	1.199 10	371 70	1.570 80
» 27	2.010	100 50	2.110 50	748	1.262	63 10	1.325 10	392 70	1.717 80
» 28	2.170	108 50	2.278 50	788	1.382	69 10	1.451 10	413 70	1.864 80
» 29	2.330	116 50	2.446 50	828	1.502	75 10	1.577 10	434 70	2.011 80
» 30	2.490	124 50	2.614 50	868	1.622	81 10	1.703 10	455 70	2.158 80
» 31	2.650	132 50	2.782 50	908	1.742	87 10	1.829 10	476 70	2.305 80
» 32	2.810	140 50	2.950 50	948	1.862	93 10	1.955 10	497 70	2.452 80
» 33	2.970	148 50	3.118 50	988	1.982	99 10	2.081 10	518 70	2.599 80
» 34	3.130	156 50	3.286 50	1.028	2.102	105 10	2.207 10	539 70	2.746 80
» 35	3.290	164 50	3.454 50	1.068	2.222	111 10	2.333 10	560 70	2.893 80
» 36	3.450	172 50	3.622 50	1.108	2.342	117 10	2.459 10	581 70	3.040 80
» 37	3.610	180 50	3.790 50	1.148	2.462	123 10	2.585 10	602 70	3.187 80
» 38	3.770	188 50	3.958 50	1.188	2.582	129 10	2.711 10	623 70	3.334 80
» 39	3.930	196 50	4.126 50	1.228	2.702	135 10	2.837 10	644 70	3.481 80
» 40	4.090	204 50	4.294 50	1.268	2.822	141 10	2.963 10	665 70	3.628 80

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCION DE SORIA

Plazas a concurso

Para los Campos Agropecuarios comarcales de San Esteban de Gormaz y Almazán, se necesita un obrero auxiliar para cada Campo de los citados, que quedará bajo las inmediatas órdenes del Capataz respectivo.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas al Sr. Presidente de la Junta Administrativa de los Servicios Agrícolas oficiales de Soria, instalada en la calle de Caballeros, núm. 19, Soria.

Condiciones del concurso

a) Los aspirantes tendrán una edad comprendida entre los 20 y 40 años y habrán desempeñado la profesión de agricultor, teniendo conocimientos propios de un buen labrador sobre cultivos de secano, regadío y ganadería. Todos estos datos se harán constar en la instancia con toda claridad, así como el nombre y señas del interesado y sitio en donde haya ejercido su profesión.

b) La remuneración será de seis pesetas con cincuenta céntimos diarias.

c) El plazo de presentación de instancias terminará el día 15 del próximo mes de Marzo.

d) Tendrán preferencia los ex Combatientes con arreglo a las disposiciones vigentes.

Soria 28 de Febrero de 1941.—El Ingeniero-presidente, Angel Cruz. 786

Juzgados municipales

CUEVAS DE AYLLON

Don Juan de la Morena Sanz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que por el presente se cita y llama a D. Pedro Palomar Moreno, natural de Ligos (Soria) y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 8 del actual y hora de las once de su mañana, a la celebración del acto conciliatorio que se le sigue sobre reclamación de 2.491 pesetas, por todos los vecinos del mencionado Ligos; previniéndole que de no comparecer el día y hora señalados, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Cuevas de Ayllón a 1.º de Marzo de 1941.—El Juez municipal, Juan de la Morena.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Bautista Sarango. 796

85.—Derechos de inserción 4'25 pesetas

Ayuntamientos

COVALEDA

782

Publicado en el *Boletín oficial* del Estado, número 55, de fecha 24 de Febrero último, el anuncio de la subasta de las obras de ampliación de la conducción de aguas al depósito regulador y sustituir la tubería existente por otra de mayor diámetro, con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y condiciones generales facultativas y económicas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce horas del día 21 del mes actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de otro individuo de la Comisión gestora designado por la Corporación municipal, y el Sr. Notario de la ciudad de Soria.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel de 4'50 pesetas, 6.ª clase, y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta al final; se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo sobre cerrado en los días y horas hábiles hasta el anterior de la subasta, sirviendo de base para ésta el tipo de 289.636'18 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, pagadas en la forma que se expresa en los pliegos de condiciones y con cargo al presupuesto municipal extraordinario formado por tal fin.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de contrata, consistente en la cantidad de 14.481'80 pesetas como depósito provisional en metálico.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como el estado de medición, presupuestos y demás documentos que forman el proyecto respectivo, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días hábiles.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., acompañando por separado su cédula personal corriente y documento que acredita el depósito provisional y prevenido, enterado de las condiciones facultativas y económicas, planos, presupuestos y documentos que constan en el expediente para la ejecución de las obras de ampliación de la conducción de aguas potables al depósito regulador y sustituir la tubería existente por otra de mayor diámetro del pueblo de Covaleda (Soria), se obliga a ejecutar dichas obras por la cantidad de..... pesetas, y cumplir todas las condiciones facultativas y económicas acordadas para la misma, así como las prescripciones del reglamento del 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones vigentes en el ramo de contrata de obras.

(Pueblo, fecha y firma del proponente)

Covaleda 1.º de Marzo de 1941.—El Alcalde, Mariano Abad.

86.—Derechos de inserción 29'50 pesetas.